



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0368 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 MAY 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de marzo de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0241-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 20 de mayo de 2024, Expediente de Registro N° 01861 de fecha 08 de abril de 2025, Expediente de Registro N° 01951 de fecha 11 de abril de 2025, Informe N° 273-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de mayo de 2025, Expediente de Registro N° 02356 de fecha 07 de mayo de 2025, Informe N° 284-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-40015.02 de fecha 13 de mayo de 2025 y demás actuados en un total de noventa y cuatro (94) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 06 de marzo de 2024, se autorizó a la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", con RUC N° 20609624419** para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0241-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 20 de mayo de 2024, se autorizó a la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", con RUC N° 20609624419** el incremento del staff profesional.

Que, con Escrito de Registro N° 1861 de fecha 08 de abril de 2025, la Representante Legal Gerente **JUANA MARÍA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO** de la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", con RUC N° 20609624419**, SOLICITA el cambio de la Red IP pública fija por fallas en la señal, red anterior <http://190.119161.108> a la red nueva <http://190.117.92.210> enviando los documentos de la IP antigua y de la recién contratada, asimismo SOLICITA la incorporación a su staff médico de los profesionales de la salud **RUBY ESTEFANY GARCIA ORTIZ** identificada con DNI N° 71039822 y colegiatura N° 100216 como responsable de Evaluación visual y auditiva; **ARMANDO PORTILLA PALOMINO** identificado con DNI N° 41509028 y colegiatura N° CQFP 14352 como responsable de la Evaluación Toxicológica; y **ESTEFHANY PEÑA HUANCAS** identificada con DNI N° 73451691 y colegiatura N° 41635 como responsable de Evaluación Psicológica; adjuntado los Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, copia del voucher N° 466100288 y, por el importe de S/42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente administrativo conforme a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0368 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 MAY 2025

caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así como en virtud al D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC, ítem b) del artículo 45° que a la letra dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...);"

Que, con Escrito de Registro N° 01951 de fecha 11 de abril de 2025, la Representante Legal Gerente **JUANA MARÍA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO** de la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, con RUC N° 20609624419, SOLICITA ingresar documentación complementaria al expediente ingresado anteriormente para que sea tomada en cuenta, señalando que la doctora **RUBY ESTEFANY GARCIA ORTIZ** sólo se encargará de las evaluaciones auditivas ya que solo cuenta dos años requeridos para el perfil, en el caso del químico farmacéutico **ARMANDO PORTILLA PALOMINO** quien será responsable de la evaluación toxicológica se adjunta el certificado de trabajo que corrobora que tiene más de dos años de experiencia, y finalmente precisa que la doctora **ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA** se hará cargo de las Evaluación Oftalmológica ya que ella cuenta con el perfil de Director Médico, por contar con los años de experiencia tal como consta en las resolución emitida por esta Entidad.

Que, con Informe N° 273-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de mayo de 2025 la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, recomienda a la Dirección de Transporte Terrestre notificar a la Gerente de la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."** para indicar la observación detectada a una profesional y comunicarle que conforme a la inspección ocular efectuada al establecimiento médico, **HA CUMPLIDO** las exigencias técnicas y legales para el cambio de IP pública.

Que, con Escrito de Registro N° 02356 de fecha 07 de mayo de 2025, la Representante Legal Gerente **JUANA MARÍA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO** de la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, con RUC N° 20609624419, SOLICITA subsanar observación.

Que, con Informe N° 284-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectúa la evaluación de los documentos que contienen Expediente de Registro N° 01861 de fecha 08 de abril de 2025, Expediente de Registro N° 01951 de fecha 11 de abril de 2025 y el Expediente de Registro N° 02356 de fecha 07 de mayo de 2025, recomendando declarar PROCEDENTE el incremento de los profesionales **RUBY ESTEFANY GARCIA ORTIZ** identificada con DNI N° 71039822 y colegiatura N° 100216 como responsable de Evaluación auditiva; **ARMANDO PORTILLA PALOMINO** identificado con DNI N° 41509028 y colegiatura N° CQFP 14352 como responsable de la Evaluación Toxicológica; y **ESTEFHANY PEÑA HUANCAS** identificada con DNI N° 73451691 y colegiatura N° 41635 como responsable de Evaluación Psicológica; e **ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA** identificada con DNI N° 16770101 y colegiatura N° 23557 quien se hará cargo adicionalmente de la Evaluación Oftalmológica.

Que, con respecto a la solicitud de cambio de IP PÚBLICA: <http://190.119.161.108> a la **IP PÚBLICA: <http://190.117.92.210>** conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022, se ha cumplido con las exigencias técnicas y legales; en ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente la solicitud de cambio de IP PÚBLICA, conforme a la normativa vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0368 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 MAY 2025

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, artículo IV inciso 1.16 del LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 **Principio de Informalismo** de la Ley N° 27444, del D.S N° 004-2019-JUS señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o del interés público";

Que, en virtud al **Principio de Simplicidad** artículo IV inciso 1.13 señala "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE- UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, y en concordancia con el pronunciamiento emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 284-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de mayo de 2025, y el Memorando N° 308 -2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 29 de abril de 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto se recomienda Declarar Procedente el cambio de IP PÚBLICA: <http://190.119.161.108> a la IP PÚBLICA: <http://190.117.92.210>, el INCREMENTO DE LOS PROFESIONALES AL STAFF MÉDICO y CAMBIO DE PERFIL, solicitado por la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, en consecuencia MODIFICAR el artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 0241-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de mayo de 2024; precisando que el staff médico y el cambio de IP Pública quedará conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0368 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 MAY 2025

STAFF MÉDICO DE ECSAL “CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.”

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA	16770101	23557
2	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL/EVALUACIÓN AUDITIVA	YOAN ENRIQUE GALINDEZ VILORIA	006844646	098347
		JIMMY MANUEL ANGEL BRUNO ZAPATA	70326542	063545
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN AUDITIVA	RUBY ESTEFANY GARCÍA ORTIZ	71039822	100216
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA	ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA	16770101	23557
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	ELIZABETH JANET LABAN CISNEROS	40909615	9612
		ARMANDO PORTILLA PALOMINO	41509028	CQFP 14352
6	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	SILVIA ESTHER YAKSETIG OTOYA	47857160	C.Ps.P 35607
		ROBERT FORUNATO CALDERON CRIOLLO	48221171	39498
		ESTEFHANY PEÑA HUANCAS	73451691	41635

IP: <http://190.117.92.210>

Que, de conformidad con el artículo 127° “Acumulación de Solicitudes” del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que por propia iniciativa o a instancia de los administrados pueden acumularse en un solo escrito, más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente.

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0368 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", el incremento al Staff médico de la profesional **RUBY ESTEFANY GARCIA ORTIZ** identificada con DNI N° 71039822 y colegiatura N° 100216 propuesta como responsable de Evaluación auditiva, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", el incremento al Staff médico del profesional **ARMANDO PORTILLA PALOMINO** identificado con DNI N° 41509028 y colegiatura N° CQFP 14352 propuesto como responsable de la Evaluación Toxicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", el incremento de perfil a la profesional **ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA** identificada con DNI N° 16770101 y colegiatura N° 23557, propuesta como responsable de la Evaluación Oftalmológica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", el incremento de perfil a la profesional **ESTEFHANY PEÑA HUANCAS** identificada con DNI N° 73451691 y colegiatura N° 41635, propuesta como responsable de Evaluación Psicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 0241-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de mayo de 2024, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA	16770101	23557
2	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL/EVALUACIÓN AUDITIVA	YOAN ENRIQUE GALINDEZ VILORIA	006844646	098347
		JIMMY MANUEL ANGEL BRUNO ZAPATA	70326542	063545
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN AUDITIVA	RUBY ESTEFANY GARCÍA ORTIZ	71039822	100216
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA	ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA	16770101	23557





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0368** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 MAY 2025**

5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	ELIZABETH JANET LABAN CISNEROS	40909615	9612
		ARMANDO PORTILLA PALOMINO	41509028	CQFP 14352
6	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	SILVIA ESTHER YAKSETIG OTOYA	47857160	C.Ps.P 35607
		ROBERT FORUNATO CALDERON CRIOLLO	48221171	39498
		ESTEFHANY PEÑA HUANCAS	73451691	41635

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución Directoral Regional N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de marzo de 2024, respecto al cambio de IP PÚBLICA: <http://190.119.161.108> a la IP PÚBLICA: <http://190.117.92.210>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0241--2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de mayo de 2024;

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtpc.gob.pe;

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", en su domicilio ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACIÓN AA.HH. SANTA JULIA SECTOR FÁTIMA ZONA B MZ. B LOTE 03 DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

